



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN  
Enrique Guzmán y Valle  
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 2842-2021-R-UNE

Chosica, 20 de diciembre del 2021

VISTO el Oficio N° 1676-2021-VR-ACAD, del 20 de diciembre del 2021, del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

*Que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú refiere que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;*

*Que el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable;*

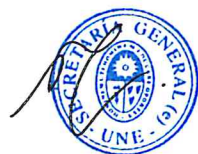
*Que con Resolución N° 0025-2019-AU-UNE, del 11 de octubre del 2019, y sus modificatorias, se aprueba el nuevo texto del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;*

*Que mediante Resolución N° 3070-2019-R-UNE, del 14 de octubre del 2019, y sus modificatorias, se aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;*

*Que los numerales 8.2 y 8.3 del artículo 8 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, precisan lo siguiente: 8.2 (...) es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda, así también que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario; y, 8.3 Adicionalmente, para el ascenso o promoción establecido en el literal c) del numeral 8.1 en el caso de los profesores del Magisterio Nacional y docentes universitarios, así como para el nombramiento de docentes universitarios al que se refiere el literal e) del numeral 8.1, previo a la realización de dichas acciones de personal, es necesario el informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas;*

*Que la Ley N° 31349 – LEY QUE AUTORIZA, ENTRE OTROS, EL NOMBRAMIENTO DE LOS DOCENTES CONTRATADOS dispone, en su artículo 1, el nombramiento de los docentes contratados de las universidades públicas en la categoría de Auxiliar, únicamente para aquellos que se hayan adjudicado una plaza mediante concurso público de méritos y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 30220, Ley Universitaria, para el ejercicio de la docencia. Dicha acción se ejecutará siempre y cuando existan plazas orgánicas consideradas en la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y para dicha categoría. De existir más demanda que oferta de plazas, la universidad pública realizará un concurso interno de méritos para proceder al nombramiento respectivo;*

*Que el artículo 5 de la Ley N° 31349, en sus numerales 1, 2 y 3, determina lo siguiente: 5.1. Autorízase a las universidades públicas a desarrollar acciones de personal como nombramiento, ascenso y/o promoción de personal docente para la prestación del servicio educativo de pregrado. Para tal efecto, durante el año fiscal 2021, las universidades públicas quedan exceptuadas de las restricciones en los numerales 8.2 y 8.3 del artículo 8 de la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; 5.2. Los procesos de nombramiento o promoción a que hace referencia el presente artículo se realizan en las plazas disponibles y registradas en el aplicativo informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público en condición de vacante; y, 5.3. Lo dispuesto en el presente artículo no debe generar gasto adicional al tesoro público, ni obligación para los años sucesivos, dichas plazas se financian con cargo a los presupuestos asignados de las universidades públicas;*





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN  
Enrique Guzmán y Valle  
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 2842-2021-R-UNE

Chosica, 20 de diciembre del 2021

*Que en la Centésima Décima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se precisa lo siguiente: 1. Dispónese que, para el nombramiento excepcional de docentes contratados en la categoría de Auxiliar, a que se refiere el artículo 1 de la Ley 31349, Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las universidades públicas, las universidades públicas quedan exceptuadas de lo establecido en los numerales 8.2 y 8.3 del artículo 8 de la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; 2. Dispónese que el reordenamiento de plazas a que se refiere el artículo 2 de la Ley 31349 es aplicado únicamente para el nombramiento de docentes contratados en las universidades públicas, en la categoría de Auxiliar, autorizado en el artículo 1 de la referida ley, y es solicitado por las universidades públicas al Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el 20 de diciembre de 2021; 3. El nombramiento excepcional de docentes contratados en la categoría de Auxiliar, se desarrolla hasta el 31 de diciembre de 2021, en la misma plaza registrada y ocupada por el docente contratado que se reordene conforme al numeral precedente; y, se registra en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público; 4. Culminado el nombramiento, las universidades públicas actualizan sus instrumentos de gestión de recursos humanos, considerando los cargos en el Cuadro para Asignación de Personal – Provisional (CAP – Provisional) y las plazas en el Presupuesto Analítico de Personal; y, 5. La presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas;*

Que, mediante Resolución N° 2834-2021-R-UNE, se aprueba el Cuadro de Plazas Vacantes para el Nombramiento de los Docentes Contratados 2021, de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, en el marco de la Ley N° 31349 y la Ley N° 31365;

Que, con Resolución N° 2841-2021-R-UNE, se aprueba la Convocatoria y el Cronograma del Nombramiento Directo de los Docentes Contratados de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle - 2021, en el marco de la Ley N° 31349 y la Ley N° 31365;

Que mediante Oficio N° 1673-2021-VR-ACAD, del 19 de diciembre del 2021, el Vicerrector Académico tramita ante la Dirección de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto el proyecto de la directiva que normará el nombramiento directo de docentes contratados, en el marco de la Ley N° 31349 y la Ley N° 31365; y solicita que se evalúe al respecto;

Que con Oficio N° 287-2021-UOyP/OPEyP-UNE, del 20 de diciembre del 2021, la Jefa (e) de la Unidad de Organización y Procesos y el Director de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto elevan al Vicerrector Académico la directiva denominada: “LINEAMIENTOS PARA EL NOMBRAMIENTO DIRECTO DE DOCENTES CONTRATADOS DE LA UNE, EN EL MARCO DE LA LEY N° 31349 Y LA LEY N° 31365”, para que se efectivice el trámite pertinente;

Que mediante el documento del visto, el Vicerrector Académico remite a la Rectora el expediente que ha sido evaluado y revisado en su oportunidad; y solicita su aprobación;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria virtual realizada el 20 de diciembre del 2021; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1138-2021-R-UNE;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Directiva N° 020-2021-R-UNE – “LINEAMIENTOS PARA EL NOMBRAMIENTO DIRECTO DE DOCENTES CONTRATADOS DE LA UNE, EN EL MARCO DE LA LEY N° 31349 Y LA LEY N° 31365”, suscrita por la instancia académica y la oficina técnica correspondiente, así como el área legal, dando conformidad al contenido que se adjunta en nueve (9) folios.





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN**  
Enrique Guzmán y Valle  
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 2842-2021-R-UNE**

Chosica, 20 de diciembre del 2021

**ARTÍCULO 2°.- DAR A CONOCER** a las instancias pertinentes los alcances de la presente resolución a fin de que efectúen las acciones complementarias.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mtra. Anifa Liz Chacón Ayala  
Secretaría General (e)



Dra. Lida Violeta Asencios Trujillo  
Rectora

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN  
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE  
*Alma Mater del Magisterio Nacional*



DIRECTIVA N° 020-2021-R-UNE

**LINEAMIENTOS PARA EL  
NOMBRAMIENTO DIRECTO DE  
DOCENTES CONTRATADOS DE LA  
UNE, EN EL MARCO DE LA  
LEY N° 31349 Y LA LEY N° 31365**



## Índice de Contenido

I. OBJETO .....	3
II. FINALIDAD .....	3
III. BASE LEGAL .....	3
IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	4
V. RESPONSABILIDADES.....	4
VI. DISPOSICIONES GENERALES .....	4
VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS .....	4
7.1. DEL PROCEDIMIENTO.....	4
7.2. DEL EXPEDIENTE.....	5
7.3. LOS REQUISITOS PARA SER CONSIDERADO APTO Y ACCEDER AL NOMBRAMIENTO SON LOS SIGUIENTES: .....	5
VIII. CRONOGRAMA.....	6
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS .....	7
DISPOSICIÓN FINAL .....	8



**DIRECTIVA: LINEAMIENTOS PARA EL NOMBRAMIENTO DIRECTO DE DOCENTES CONTRATADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, EN EL MARCO DE LA LEY N° 31349 Y LA LEY N° 31365**

**I. OBJETO**

Implementar la Ley N° 31349, Ley que autoriza el nombramiento de los Docentes Contratados de las Universidades Públicas y la aplicación de la Centésima Décima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en lo concerniente a los docentes contratados que no requieren concurso interno de méritos.

**II. FINALIDAD**

Cumplir adecuadamente el proceso de nombramiento de los docentes contratados de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, en adelante UNE EGyV que no requieren participar en el concurso interno de méritos, en el marco de la Ley N° 31349, Ley que Autoriza el Nombramiento de los Docentes Contratados de las Universidades Públicas y la Centésima Décima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

**III. BASE LEGAL**

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 30220 – Ley Universitaria
- 3.3. Ley N° 31349 Ley que Autoriza el Nombramiento de los Docentes Contratados de las Universidades Pública.
- 3.4. Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- 3.5. Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- 3.6. Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- 3.7. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública
- 3.8. Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.
- 3.9. Decreto Legislativo N° 1246, aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa.
- 3.10. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento administrativo General.
- 3.11. Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual.
- 3.12. Ley N° 26771 Ley que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación del personal en el sector público, en casos de parentesco, modificado por la Ley N° 31299.
- 3.13. Resolución N° 0025-2019-AU-UNE, que aprueba el Estatuto de la UNE y su modificatoria la Resolución N° 0050-2019-AU-UNE.
- 3.14. Resolución N° 3070-2019-R-UNE, que aprueba el Reglamento General de la UNE y sus modificatorias.



- 3.15. Resolución N° 3466-2019-R-UNE, que aprueba el Reglamento del Concurso Público de Méritos para la admisión a la carrera docente de la UNE.
- 3.16. Resolución N° 3307-2019-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Evaluación para Promoción Docente de la UNE.

#### IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Todas las Unidades, Oficinas y Comisiones encargadas de procesar, registrar, tramitar y publicar los diversos eventos del proceso de nombramiento de los docentes contratados que no requieren participar en el concurso interno de méritos de acuerdo a la Ley N° 31349 y a la Centésima Décima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365.

#### V. RESPONSABILIDADES

Las Unidades, Oficinas y Comisiones inmersas en el proceso de nombramiento de los docentes contratados que no requieren participar en el concurso interno de méritos, en cuanto ejecuten y tomen decisiones al respecto.

#### VI. DISPOSICIONES GENERALES

Mediante la Ley N° 31349, Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las universidades públicas, se autoriza a las universidades públicas a desarrollar acciones de personal como nombramiento, ascenso y/o promoción de personal docente para la prestación del servicio educativo de pregrado. Así como también la Ley N° 31365, que en su Centésima Décima Séptima Disposición Complementaria Final, establece medidas para la aplicación de la Ley N° 31349.

#### VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

##### 7.1. DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento se realizará mediante el trabajo virtual.

- 7.1.1. El Consejo Facultad designará una Comisión Revisora para verificar si los docentes contratados de cada Programa de Estudios que aspiran a ser nombrados cumplen los requisitos establecidos por Ley para ello.

- 7.1.2. La Comisión Revisora de cada Programa de Estudios estará conformada por: El Decano quien la preside; dos (2) docentes principales o asociados con grado académico de doctor, excepcionalmente con grado académico de maestro, especialistas del programa de estudios y un (1) estudiante de la especialidad perteneciente al tercio superior. Uno de los docentes especialistas cumplirá funciones de vocal y el otro de secretario.

- 7.1.3. La Comisión Revisora de cada Programa de Estudios tiene la función de revisar y constatar en los expedientes si los docentes contratados cumplen con los requisitos de la normatividad vigente. Asimismo, tienen la función de declarar y publicar la relación de aptos para el nombramiento a quienes cumplen con todos los requisitos de Ley, elaborar y firmar las actas de instalación y resultados de



su revisión, resolver de acuerdo a Ley los problemas inherentes al proceso en primera instancia y remitir el informe final al Consejo de Facultad, proponiendo los nombramientos correspondientes.

- 7.1.4. La Comisión Revisora remite todo lo actuado al Consejo de Facultad que en sesión extraordinaria aprueba el proceso, resultados y propuestas de nombramiento. En caso de registrarse problemas los resolverá en segunda instancia.
- 7.1.5. El Consejo de Facultad remite todo lo actuado, incluyendo las propuestas de nombramiento, al Vicerrectorado Académico.
- 7.1.6. El Vicerrectorado Académico verificará la conformidad de los expedientes y requisitos de los docentes contratados propuestos para nombramiento por la Comisión Revisora y el Consejo de Facultad.
- 7.1.7. En caso que el Vicerrectorado Académico observe algún expediente lo devolverá al Consejo de Facultad para subsanarlo y devolverlo al Vicerrectorado Académico en el plazo máximo de 48 horas.
- 7.1.8. Cumplido este procedimiento el Vicerrectorado Académico trasladará todo lo actuado, incluyendo las propuestas de nombramiento, al Consejo Universitario, donde en sesión extraordinaria dará conformidad al proceso expresando su decisión mediante la resolución rectoral correspondiente.

## 7.2. DEL EXPEDIENTE

- 7.2.1. La Comisión Revisora solicitará bajo listado los expedientes de los docentes contratados para nombramiento de su Facultad, debiendo obtenerlo en plazo máximo de 24 horas.
- 7.2.2. El docente contratado aspirante al nombramiento actualizará su legajo en el plazo máximo de 24 horas a partir de ser declarado apto.
- 7.2.3. La Comisión Revisora solicitará al Decano las resoluciones de ganadores por concurso público de méritos correspondiente al ciclo académico 2021-II de la Facultad.
- 7.2.4. La Comisión Revisora tiene la potestad de requerir a cualquier oficina u unidad académica de la Universidad, los informes que crea convenientes para optimizar su labor.



## 7.3. DE LOS REQUISITOS

Los requisitos para ser considerados aptos y acceder al nombramiento son los siguientes:





**Requisitos para postular a la plaza de docente auxiliar:**

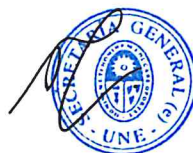
- Título profesional universitario en el programa de estudios al que postula.
- Grado académico de Maestro obtenido con estudios presenciales acreditados con el diploma del grado acompañado de la constancia de inscripción de grados y títulos en la SUNEDU.
- Tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional.

Asimismo:

- Estar debidamente registrado AIRHSP.
- Haber ganado una plaza mediante concurso público de méritos en el ciclo académico 2021-II.
- No estar en incurso en ninguna incompatibilidad y cumplir los demás requisitos de Ley.

**VIII. CRONOGRAMA**

FASES	FECHA	LUGAR / HORA
Aprobación de los Lineamientos y cronograma y publicación de inicio del proceso.	20 de diciembre del 2021	Publicado en la página web de la Universidad y Facultades.
Designación e instalación de Comisiones Revisoras.	21 de diciembre del 2021	En las Facultades.
Recepción y revisión de expedientes de los docentes por parte de las comisiones revisoras. Actualización de legajos.	22 y 23 diciembre del 2021	Evaluación de expedientes por parte de las Comisiones de Revisoras.
Recepción y revisión de Informes adicionales de las Oficinas por parte de la Comisión Revisora		
Consolidado de resultados.	24 de diciembre del 2021	Comisión Revisora.
Publicación de resultados.		Publicación en la página web de cada Facultad.
Elaboración y entrega del informe final al Consejo de Facultad.		Mesa de partes de cada Facultad, hasta las 16:00 horas.
Sesión Extraordinaria del Consejo de Facultad.	27 de diciembre del 2021	Sesión extraordinaria del Consejo de Facultad.
Emisión de la resolución formalizando el acuerdo del Consejo de Facultad.		Decanato y Secretaría Académica de cada Facultad.
Entrega de expedientes al Vicerrectorado Académico para su revisión.		Al correo virtual del Vicerrectorado Académico.



Revisión de expedientes y devolución a las facultades de los expedientes observados.	28 y 29 de diciembre del 2021	Vicerrectorado Académico.
Entrega de expedientes subsanados al Vicerrectorado Académico.		
Remisión de expedientes al Consejo Universitario.	29 de diciembre del 2021	Al correo virtual del Rectorado.
Sesión extraordinaria del Consejo Universitario.	30 de diciembre del 2021	Sesión virtual por Google Meet.
Emisión de resoluciones rectorales.	30 de diciembre del 2021	Rectorado y Secretaría General.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Primera:** Las autoridades, funcionarios, miembros del Consejo Universitario, miembros del Consejo de Facultad, miembros de la Comisión Revisora, etc., que integren y/o participen directa o indirectamente en el proceso de nombramiento de docentes contratados en la UNE EGYV, suscribirán, bajo responsabilidad, el Formato de Declaración Jurada de no estar incursos en actos de nepotismo, hasta el grado de afinidad y cuarto grado de consanguinidad. Anexo N° 1.

**Segunda:** La Oficina de Recursos Humanos se encargará de la verificación de casos de nepotismo, tanto en forma directa e indirecta, emitiendo el informe correspondiente al Vicerrectorado Académico.

**Tercera:** La Oficina de Recursos Humanos se encargará de la verificación de incompatibilidades de los postulantes, emitiendo el informe correspondiente al Vicerrectorado Académico.



**Cuarta:** La Secretaría General notificará, a través de la Unidad de Trámite Documentario, la resolución de nombramiento correspondiente, y cautelará que los expedientes se deriven a la Unidad de Desarrollo y Rendimiento para el registro en el software respectivo.



**Quinta:** La Oficina de Recursos Humanos, a través de la Unidad de Desarrollo y Rendimiento, una vez recepcionados los expedientes de los docentes nombrados en este proceso, se encargará de realizar la verificación de los documentos presentados, solicitando a cada entidad que la emitió la autenticidad y veracidad de los mismos.



- Sexta:** En el caso de que se compruebe, con posterioridad al nombramiento, que los documentos presentados en el proceso son falsos o contienen declaración contraria a la verdad, se incurre en causal de nulidad y se procederá a la declaración de nulidad del nombramiento, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar contra el infractor.
- Séptima:** Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos, será resuelto por la Comisión Revisora.
- Octava:** Los docentes contratados que accedan al nombramiento en este proceso, están obligados a presentar dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su nombramiento, la información requerida por la Unidad de Gestión del Empleo y Relaciones Humanas.

### DISPOSICIÓN FINAL

- Única:** Los presentes Lineamientos entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación. Con su entrada en vigencia, quedan derogadas todas las normas y disposiciones de la Universidad que se opongan a los presentes Lineamientos.



ANEXO N° 01

DECLARACIÓN JURADA LEY N° 26771 – NEPOTISMO,  
MODIFICADO POR LA LEY N° 31299

(Para Autoridades, Funcionarios, Miembros del Consejo Universitario, Miembros del  
Consejo de Facultad, Miembros del Jurado del Concurso)

Yo, \_\_\_\_\_, identificado  
(a) con DNI N° \_\_\_\_\_, de nacionalidad \_\_\_\_\_, con domicilio  
legal en \_\_\_\_\_ al

amparo del principio de veracidad señalado por el Artículo IV, numeral 1.7 del Título Preliminar y lo  
dispuesto en el Artículo 42° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444,  
DECLARO **BAJO JURAMENTO**, lo siguiente:

No estar incurso en incompatibilidad con algún (os) postulante (s) ni en causal de nepotismo,  
previsto por la Ley N° 26771, su reglamento y sus modificatorias, consecuentemente no tengo  
parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad ni segundo de afinidad y/o cónyuge, abuelo,  
padre, hermano, hijo, tío, sobrino, primo, nieto, suegro, cuñado; con la facultad de influenciar de  
manera directa o indirecta en el proceso de promoción docente de la Universidad Nacional de  
Educación Enrique Guzmán y Valle.

Lo manifestado en la presente Declaración Jurada responde a la verdad de los hechos y además  
de tener pleno conocimiento que, si lo declarado es falso, estoy sujeto a los alcances de lo  
establecido en el Artículo 438° del Código Penal, que prevé pena privativa de la libertad de hasta  
cuatro (4) años, para los que hacen una falsa declaración, violando el principio de veracidad, así  
como para aquellos que cometan falsedad, simulando o alterando la verdad intencionalmente.

Chosica, ..... de ..... del  
.....

FIRMA : \_\_\_\_\_  
APELLIDOS Y NOMBRES : \_\_\_\_\_  
DNI N° : \_\_\_\_\_

ÍNDICE DERECHO

